

XIX AYUNTAMIENTO DE ENSENADA
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
SUB SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE

2008

NORMA TECNICA No. 12 EN MATERIA DE DISEÑO,
SEGURIDAD, COMODIDAD, IMAGEN Y OPERACION DEL
TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE
TRANSPORTE MASIVO

NORMA TECNICA EN MATERIA DE DISEÑO, SEGURIDAD Y COMODIDAD DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE MASIVO

CONTENIDO	PAGINA
Antecedentes	3
Marco Legal	4
Objetivos	6
Sistema de Transporte de Ensenada	7
Equipamiento y Políticas de Operación para Alta	8
Imagen de las Unidades Nuevas	10
Políticas de Imagen	11
Políticas para Publicidad	12
Políticas de Operación para Desaturar	13
Revisión y Vigencia	14

ANTECEDENTES

El transporte Público en varias Ciudades del País y de Latinoamérica, esta pasando por una etapa de transición hacia un modelo mas eficiente y moderno, enfocado en la comodidad y seguridad del usuario; en ese sentido los gobiernos rectores del tema del transporte han emprendido la realización de diferentes proyectos, donde se involucra la participación decidida de los empresarios del transporte publico, en la mejora de las condiciones con las que se presta el servicio al usuario.

En el caso de nuestra Ciudad de Ensenada, también nos encontramos en un proceso de transición hacia un nuevo modelo enfocado no solo en la modernidad de las unidades del transporte publico, sino en el esquema en el cual presta el servicio; lo anterior con la intención de asegurar la rentabilidad de la actividad, para que en esa medida los concesionarios y permisionarios estén en posibilidades de ofrecer un servicio de mayor calidad.

Por ello es de suma importancia establecer normas específicas para promover que la dinámica del transporte público se dirija hacia una verdadera modernización, al establecer criterios para operar las unidades del transporte público, definiendo como establece el Reglamento de la materia, las medidas administrativas y operativas que garanticen el adecuado funcionamiento del transporte de pasajeros, en función del máximo aprovechamiento del diseño de las vialidades; tomando siempre en cuenta la obligación de garantizar tanto al usuario como al peatón, las condiciones e infraestructura para su tránsito; que las unidades destinadas a la prestación del servicio de transporte se sujeten a criterios de diseño, seguridad y comodidad que expida la autoridad; que se ajusten también a los lineamientos relacionados con las modalidades para su explotación, las condiciones de operación, el número y tipo de unidades, las rutas y demás infraestructura que resulte necesaria; Asimismo, cumpliendo con las condiciones que se establezcan en el permiso o concesión correspondiente, relacionadas con aspectos técnicos, ecológicos, físicos, antropométricos, de seguridad, capacidad y comodidad.

Para lograr lo anterior se establece consolidar un nuevo sistema de transporte para la Ciudad, que permita transitar en forma segura hacia un verdadero servicio publico moderno, que garantice la sustentabilidad de la actividad, que promueva la desaturación de las vialidades e incentive el uso generalizado del transporte publico y desaliente el uso del vehículo particular, beneficiando de forma sobresaliente el medio ambiente y movilidad de la ciudad.

MARCO LEGAL

El Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Artículo 45 fracción XIX: corresponde el Secretario General del Ayuntamiento Cumplir con las atribuciones que en materia de transporte público le Correspondan al Gobierno Municipal.

El artículo 50 fracción II: El Director de la Unidad Municipal de Transporte para el desempeño de su cargo tendrá la atribución de realizar todas aquellas acciones tendientes a que los servicios públicos de transporte de pasajeros, además de llevarse a cabo con Eficiencia y Eficacia, garanticen la Seguridad de los Usuarios, Peatones y los derechos de los permisionarios y concesionarios.

REGLAMENTO DE TRANSPORTE PUBLICO PARA EL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA

Artículo 39.- Las unidades destinadas a la prestación del servicio de transporte se sujetaran a los manuales y normas técnicas que en materia de diseño, seguridad y comodidad expida la Dirección, tomando en consideración las alternativas mas adecuadas que se desprendan de los estudios técnicos, sociales, antropométricos, especiales para usuarios con capacidades diferentes, y económicos correspondientes, sujetándose en lo aplicable a las disposiciones de las leyes de la materia.

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PERMISIONARIOS Y CONCESIONARIOS

Artículo 58 – III.- Cumplir con todas las disposiciones legales, fiscales y administrativas en materia de transito, transporte y vialidad, así como las políticas y programas de la Dirección.

DE LAS CAUSAS DE REVOCACION DE PERMISOS Y CONCESIONES

Artículo 59 – VII.- Cuando no se reemplace el parque vehicular que haya sido retirado de circulación por orden de la autoridad municipal del transporte, o no acatar las órdenes de estas relativas a la reparación de equipo cuando deje de satisfacer las condiciones de Eficiencia, Seguridad, Higiene y Comodidad inherente a la prestación del servicio de que se trate.

Artículo 59 – VIII.- Por no acatar las disposiciones relativas al aumento de capacidad, modificación de ruta, especificaciones, sistema de operación y demás condiciones en que deba prestarse el servicio publico de que se trate, o cualquier otra irregularidad cometida en la prestación del servicio, conforme a la reglamentación municipal correspondiente.

OBJETIVOS

Los objetivos que se persiguen con el establecimiento de la presente Norma Técnica son:

1. Establecer los requerimientos mínimos para autorizar el Alta de unidades del Transporte Público Municipal de la Modalidad de Transporte Masivo.
2. Establecer los requerimientos, para la operación de unidades del Transporte Público Municipal de la Modalidad de Transporte Masivo, ya existentes en el Padrón de Alta.
3. Fijar las condiciones para la imagen institucional del Transporte Público Municipal de la Modalidad de Transporte Masivo.
4. Las Políticas y Criterios para instalar publicidad.

SISTEMA DE TRANSPORTE DE ENSENADA “TRANSFUTURO”

El concepto del Sistema de Transporte de Ensenada se basa en establecer una serie de lineamientos homologados para todas las modalidades del transporte público en el municipio de Ensenada, con la finalidad de fortalecer las acciones que se emprendan en materia de transporte público, estableciendo políticas específicas y uniformes para asegurar la transición hacia un servicio de calidad, ya que el transporte público constituye uno de los factores que distinguen la calidad de vida de los habitantes de cualquier ciudad del mundo.

El concepto del emblema “**Transfuturo**” tiene su fundamento en la unidad y uniformidad de la imagen, que se plasma como visión para lograr en un esquema homologado, mejorar las condiciones y calidad del servicio público de transporte, y en esa medida incentivar al ciudadano para utilizar con una mayor frecuencia el uso del transporte público y desincentivar el uso del vehículo particular, contribuyendo de esta manera en las condiciones ambientales de la ciudad. Vale referir que esta lógica se ha explorado con éxito en otras ciudades del mundo como es el caso de Transantiago en Chile; transmilenio en Colombia; Transregio en Nuevo León; Omnibus en Guanajuato; y Metrobus en el Distrito Federal.

El diseño del emblema en particular implica la visión de la administración en funciones de llevar el transporte hacia el futuro, evocando a la modernidad, mediante el esfuerzo de los concesionarias del transporte urbano que operan en la ciudad.

Por lo anterior es disposición de esta norma técnica autorizar el uso del emblema referido en la figura 1, como una modalidad en la imagen del transporte público, solo en las unidades que expresamente disponga en los capítulos precedentes, los cuales se basan en las características, clase y tipo específico de servicio prestado al usuario, enfocado a la calidad del servicio prestado al usuario.



Figura 1

EQUIPAMIENTO

UNIDAD	DESCRIPCION
MICROBÚS	Vehículo de transporte público rodado sencillo, tipo escolar, importado, para 16 o mas pasajeros, de motor a gasolina o motor diesel, 8 cilindros, altura de 1.60 a 1.65 metros
MINIBÚS	Vehículo de transporte público doble rodado importado, para 20 a 29 pasajeros, de motor a Diesel de 8 cilindros o gasolina de 10 cilindros, altura 1.70 a 1.80 metros.
MINIBUS TRANSFUTURO	Vehículo de transporte público doble rodado importado, para 20 a 29 pasajeros, de motor a Diesel de 8 cilindros o gasolina de 10 cilindros, altura 1.70 a 1.80 metros; Con emblema del Sistema de Transporte de Ensenada, Transfuturo que se define en la figura 1
AUTOBÚS	Vehículo de transporte público doble rodado nacional o importado, para 29 a 45 pasajeros, de motor a Diesel
AUTOBUS TRANSFUTURO	Vehículo de transporte público doble rodado nacional o importado, para 29 a 45 pasajeros, de motor a Diesel; Con emblema del Sistema de Transporte de Ensenada, Transfuturo que se define en la figura 1

POLITICAS DE OPERACIÓN PARA EL ALTA DE UNIDADES DE TRANSPORTE MASIVO

	UNIDAD	REQUERIMIENTOS
A	MICROBÚS	Restringido
B	MINIBÚS	Doble rodado; capacidad para 20 pasajeros o más; carrocería de fibra de vidrio; altura 1.75 en adelante; modelo 1998 en adelante.
C	MINIBUS TRANSFUTURO	Doble rodado; capacidad para 20 pasajeros o más; carrocería de fibra de vidrio; altura 1.75 en adelante; modelo 2000 en adelante; Barras contadoras de personas; Sistema de posicionamiento Global por Satélite (GPS); y emblema de la figura 1
D	AUTOBÚS	Doble rodado; capacidad de 29 asientos o mas; motor Diesel; modelo 1998 en adelante.
E	AUTOBUS TRANSFUTURO	Doble rodado; capacidad de 29 asientos o mas; motor Diesel; modelo 2006 en adelante; Barras contadoras de personas; Sistema de posicionamiento Global por Satélite (GPS); y emblema de la figura 1

NOTA: los vehículos que se encuentran actualmente en servicio, y que no reúnan los requisitos de Operación para el ALTA, que se describen en el recuadro anterior; tendrán como fecha limite para ser remplazados hasta el 31 de diciembre del año 2009.

IMAGEN DE LAS UNIDADES



Figura 2



Figura 3



Figura 4



Figura 5

Figura 6



POLITICAS DE IMAGEN

	UNIDAD	IMAGEN
A	MICROBÚS	Figura 2
B	MINIBÚS	Figura 3
C	MINIBUS TRANSFUTURO	Figura 4
D	AUTOBÚS	Figura 5
E	AUTOBUS TRANSFUTURO	Figura 6

NOTA: Los vehículos que actualmente se encuentran en operación conservaran su misma imagen; la adopción de la imagen del apartado C y E solo podrá realizarse, si reúne los requerimientos que para el ALTA de este tipo de unidades se establece en el capítulo de POLITICAS DE OPERACIÓN PARA EL ALTA DE UNIDADES DE TRANSPORTE MASIVO.

POLITICA PARA INSTALAR PUBLICIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE MASIVO

1. La Publicidad solo podrá ser implementada en las unidades que especifican los apartados C y E, del Capitulo de Política de Imagen.
2. Los anuncios publicitarios, serán instalados solo en el medallón trasero de la unidad así como en sus interiores.
3. Para implementar la publicidad se requiere autorización expresa de la Unidad Municipal de Transporte.
4. Para recibir autorización de la Unidad Municipal de Transporte, se requiere presentar una solicitud por escrito.
5. El transportista, deberá entregar a la Unidad Municipal de Transporte una copia legible del contrato que celebre con la empresa respectiva
6. Los contratos solo surtirán efectos para el transportista y la empresa respectiva, excluyendo a la autoridad.

POLITICAS DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE MASIVO, DENTRO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE ENSENADA “TRANSFUTURO”

En cumplimiento al Plan Municipal de Transporte que el Ayuntamiento prevé implementar en base a los diagnósticos y estudios realizados por el Instituto Municipal de Investigación y Planeación (IMIP) y por parte de la Unidad Municipal de Transporte, las principales acciones de las cuales depende una verdadera modernización del transporte publico de pasajeros en la modalidad de transporte masivo, lo constituyen en principio la desaturación de las rutas y de unidades del transporte masivo, por ello el sistema promueve emigrar a un sistema Integrado, que tiene como principal finalidad el desaturar las principales vialidades de la Ciudad y consiste en que los socios de las diferentes empresas junten sus esfuerzos financieros en la adquisición de unidades de mayor capacidad de pasajeros, y las sustituyan por sus unidades tradicionales; Además el establecimientos de criterios para asegurar la capacitación, formalidad e integridad de los operadores del servicio publico y la seguridad de los pasajeros; para lo cual los concesionarios en este sistema, habrán de adoptar las siguientes políticas:

PRIMERA.- Al sustituir una unidad tradicional por un Autobús, deberán espaciar la frecuencia de paso de las unidades entre 3 y 4 minutos adicionales a los que venia operando de acuerdo a la ruta de que se trate.

SEGUNDA.- Para garantizar la eficiencia en la recaudación de los recursos deberán instalar en las unidades barras contadoras de personas que permitan contabilizar el numero total y real de usuarios.

TERCERA.- Para garantizar la eficiencia en control de tiempos, y frecuencias de paso deberán instalar en las unidades un sistema de posicionamiento global por Satélite (GPS).

CUARTA.- Deberán Capacitar a su personal en asignaturas relativas a la conducción de vehículos, manejo defensivo y calidad en el servicio.

QUINTA.- Deberán someterse sus operadores de forma regular y periódica a evaluaciones toxicológicas que habrá de calendarizarse por conducto de la Unidad Municipal de Transporte.

SEXTA.- Deberán portar en forma continua con un uniforme que los identifique con le Sistema, de acuerdo a los lineamientos de la Unidad Municipal de Transporte.

SEPTIMA.- Deberán proporcionar un seguro de viajero que cumpla por las disposiciones normativas del Reglamento de Transporte Publico para el Municipio de Ensenada.

PERIODO DE REVISION Y VIGENCIA

Esta Norma Técnica será actualizada por la Secretaria General del Ayuntamiento en atención a las necesidades del Transporte, tomando en cuenta las sugerencias y observaciones manifestadas por las Áreas involucradas;

Cualquier disposición de la presente Norma Técnica, que implique controversia será interpretada por la Secretaria General del Ayuntamiento.

La presente Norma Técnica, entrara en vigor el día 26 de Agosto del 2008, y permanecerá vigente en tanto no se emita una nueva versión de la misma.

Ensenada, Baja California a 20 de Junio del 2008